

**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE BECA
DE TARAPACÁ DEL POSTGRADO EN
ANTROPOLOGÍA PARA ESTUDIANTES
EXTRANJEROS DE LA ALUMNA PALOMA
FERNANDEZ.**

DECRETO EXENTO N° 00.582/2019.

Arica, junio 04 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto N° 291/2014, de 10 de abril de 2014, Carta DAL N°399/2019, de abril 26 de 2019, Carta DIPTT N°0.222/2019, de abril 26 de 2019, Carta VRA. N°600/19, de mayo 02 de 2019, T/REC N°760/2019, mayo 23 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.291/2014, de abril 10 de 2014, se crea la "Beca Tarapacá del Postgrado en Antropología para estudiantes Extranjeros" y se aprueba el Reglamento.

Que, por Resolución Exenta RRII. N° 005/2014, de mayo 05 de 2014, se otorga Beca Programa de Postgrado en Antropología, a la Srta. Paloma Fernández Díaz Maroto, por un periodo de 4 años.

Que, con fecha 14 de septiembre de 2018, se celebra entre la Srta. Paloma Fernández Díaz Maroto y la Universidad Convenio de Beca Tarapacá del Postgrado en Antropología para Estudiantes Extranjeros (BTPAE).

Que, el citado convenio, debió ser celebrado en el año 2014, no obstante lo cual, los beneficios señalados se otorgaron regularmente durante el periodo 2014-2017.

El mérito de lo solicitado por el Sr. Carlos Leiva Sajuria, Vicerrector Académico (S), en Carta VRA. N° 600/19 de mayo 02 de 2019.

DECRETO:

1.- Regularízase el Convenio de Beca Tarapacá del Postgrado en Antropología para Estudiantes Extranjeros, (BTPAE), mediante el siguiente acto administrativo.

DECRETO EXENTO N°00.582/2019.
04.06.2019.

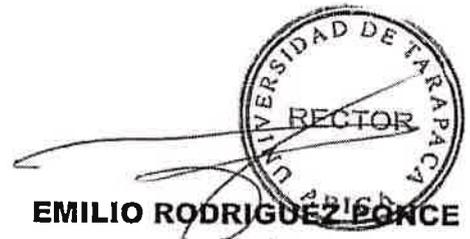
2. Apruébase el **CONVENIO DE BECA TARAPACÁ DEL POSTGRADO EN ANTROPOLOGÍA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS, EN ADELANTE (BTPAE)**, de la Sra. Paloma Fernández Díaz Maroto, Rut: [REDACTED] de fecha 14 de septiembre de 2018; contenido en documento adjunto compuesto de tres (03) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector



ERP.LTI.yvv.

12 JUN 2019

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA

TRASLADO DE CORRESPONDENCIA

T/CONTRAL. N° 122/2019

ARICA, 12 de junio de 2019.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SR. LUIS TAPIA ITURRIETA - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, Decreto Exento N° 00.582/2019, de fecha 04 de junio de 2019, el cual regulariza y aprueba convenio de beca de Tarapacá del Postgrado en Antropología para Estudiantes Extranjeros de la alumna Paloma Fernández

Al respecto, en lo sucesivo, deberán arbitrarse las medidas tendientes a que los actos administrativos, sean realizados con la debida anticipación e ingresados a esta Contraloría Universitaria para su control de legalidad oportunamente, toda vez que el referido convenio data del año 2014, sin perjuicio de ello, se realiza el control de juridicidad, con el fin de regularizar una situación ya acontecida.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


MMM
PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/JGC/ylrs
cc.: Arch. / Corr.
Incl.: Decreto Exento N° 00.582/2019. Original.

13 JUN. 2019
FOLIO N° *616*
Secretaría de la Universidad
U.T.A.

CONVENIO DE BECA TARAPACÁ DEL POSTGRADO EN ANTROPOLOGÍA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS, EN ADELANTE (BTPAE)

En Arica, a 14 de septiembre de 2018, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su rector, Emilio Rodríguez Ponce, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y doña Paloma Fernández Díaz-Maroto, Española, Soltera, de profesión Arqueóloga, Rut [REDACTED] con domicilio en Tucapel 56, Arica, en adelante e indistintamente "el Becario" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. OBJETIVO.

El becario ha sido beneficiado con una beca concedida por el Programa de Doctorado en Antropología, en adelante "el Programa", para que realice estudios de postgrado en la Universidad de Tarapacá, de una duración de dos (2) o cuatro (4) años, a contar de marzo de 2014, y cuyas actividades académicas han convenido las partes en un Anexo, el que se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales.

Las partes acuerdan por el presente instrumento, que los documentos Programa de Postgrado en Antropología, Reglamento de asignación de la BECA TARAPACÁ DEL POSTGRADO EN ANTROPOLOGÍA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS, ambos textos aprobados por Decreto Exento N°00.291/2014, Resolución Exenta RR.II.N° 005/2014, respectivamente y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO. LUGAR Y DURACIÓN.

La beca se otorgará por un período de cuatro (4) años para el Programa de Doctorado o dos (2) años para el Programa de Magister que corresponden a los tiempos de duración de cada programa, y expirará al término de las actividades académicas contempladas en el plan de estudio de los Programas.

La beca otorgada por la Universidad terminará anticipadamente en el evento de que el/la becario/a no continúe con los estudios de los Programas.

TERCERO. BENEFICIOS.

La beca consistirá en el beneficio otorgado al Becario, por parte de la Universidad, destinada a cubrir el pago por concepto de costos de mantención, arancel básico y diferenciado, pago de Certificado y Diploma de grado obtenido, correspondiente al Programa de Postgrado en Antropología, señalado en la cláusula primera del presente convenio.

Para estos efectos, la Universidad pagará al/la becario/a una beca de mantención por la suma anual de \$6.000.000 pesos, pagados en 12 (doce) cuotas mensuales de \$ 500.000 pesos, durante los cuatro o dos años de duración de los programas. En cuanto al pago de la beca por arancel básico y diferenciado del Programa de Postgrado en Antropología, la Universidad libera de dicho pago al/la Becario/a quedando exento del mismo, por el mismo período de cuatro años de duración de los Programas. Ambas becas de pagarán con cargo al centro de costo N°240 del Postgrado en Antropología.





CUATRO. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A.

El/la becario/a contrae las siguientes obligaciones:

- 1.- Mantener un alto rendimiento en sus estudios, cursar en su totalidad el Programa y cumplir con todas las exigencias académicas que sus estudios demanden, de acuerdo con los requisitos estipulados por la Universidad.
- 2.- Mencionar como institución de pertenencia del/la Becario/a, la Universidad de Tarapacá de Arica, Programa de Postgrado de Antropología, en todas las publicaciones que se generen durante el período de desarrollo de la beca y que se comuniquen en el Informe Académico.
- 3.- El retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término a la beca otorgada al alumno y hacer efectiva la responsabilidad del/la Becario/a conforme a las normas generales vigentes.
- 4.- Poner término al programa junto con la tesis de grado en el de cuatro (4) o dos (2) años, plazo que podrá ser modificado por el Comité Académico del Programa previo informe del Director del Programa. En el evento que el/la Becario/a no cumpla con el plazo señalado para el término del programa, incluida su modificación, la Universidad hará efectiva la garantía otorgada conforme lo previsto en la Cláusula sexta del presente convenio.

QUINTO. RESTRICCIONES.

El/la Becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

- 1.- El/la Becario/a deberá residir y permanecer en Chile por la duración del Programa de Postgrado. Cualquier situación excepcional deberá ser solicitada y aprobada por el Comité del Programa de Postgrado.
- 2.- La Beca del Programa de Postgrado en Antropología, será incompatible con la asignación de beca para estudios de Postgrado CONICYT, y con otras actividades remuneradas o no remuneradas que realice el/la Becario/a, salvo que estas signifiquen un enriquecimiento para su formación y que sean puestas en conocimiento del Comité de Postgrado.
- 3.- Las publicaciones que realice el/la Becario/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá de Arica.

SEXTO. GARANTÍA.

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y cuarta del presente convenio, el/la Becario/a, entregará a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la vista, otorgada ante Notario, la que queda en depósito en poder de la Universidad, con la cantidad en blanco y la fecha de vencimiento abierto; y/o boleta bancaria de garantía, depósito a plazo o a la vista, póliza de seguro u otra caución suficiente, tomada a nombre de la Universidad por la suma señalada en la cláusula tercera del presente convenio, incluido el arancel de matrícula y diferenciado del Programa, documento que se individualiza al final de este instrumento. La Universidad queda expresamente facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso previo, ni requerimiento de pago, ni protesto alguno, en su caso, de los que se libera expresamente, a la Universidad, colocando según sea el caso, la fecha de vencimiento y su monto, incluyendo en tal monto los reajustes devengados hasta dicha fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

En caso de que la garantía otorgada por el/la Becario/a tuviere plazo de vencimiento, este deberá prorrogar o renovar su vigencia o constituir una nueva antes de su vencimiento natural o de su prorrogación o renovación.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

respectiva, en el período señalado por la beca. En el evento de que así no ocurra, la Universidad caducará la beca y arbitrará los medios para cobrar la garantía entregada por el/la Becario/a, antes de su vencimiento legal.

SÉPTIMO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar al Director del Programa de Postgrado en Antropología o quien lo reemplace, como su representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

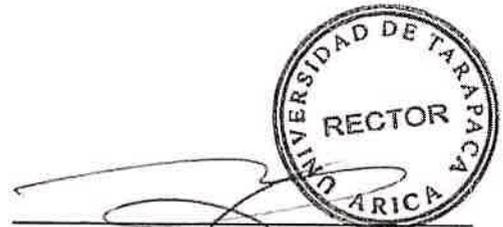
NOVENO. PERSONERÍA.

La personería jurídica de don EMILIO RODRÍGUEZ PONCE para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N°193, del 08 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación.

DECIMO. EJEMPLARES.

El presente "CONVENIO DE BECA TARAPACÁ DEL POSTGRADO EN ANTROPOLOGÍA PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS, EN ADELANTE (BTPAE)" de la Srta. Paloma Fernández Díaz-Maroto, Rut [REDACTED] se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Paloma Fernández Díaz-Maroto
Becaria



Emilio Rodríguez Ponce
Rector
Universidad de Tarapacá

